

122



SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 13 DE JULIO DEL AÑO 2017.

"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN, ANEXOS, CONEXOS Y SIMILARES".

EXPEDIENTE No. 003/2017.

VISTOS: Para resolver en definitiva la solicitud de Registro Sindical promovida por el **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN, ANEXOS, CONEXOS Y SIMILARES"**, y:-----

RESULTANDO:

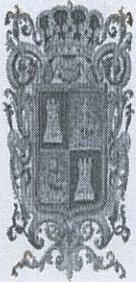
1.- Que por escrito de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil diecisiete, recepcionado por esta autoridad el día doce de Junio del mismo año, por medio del cual los CC. ROMANA CANDELARIA AKE ALVARADO, ROGER RUBEN REDA PACHECO, PEDRO JOAQUIN NUÑEZ UC, LUIS ALBERTO FUENTES MEZQUITA, KARLA GUADALUPE CERVERA GONZALEZ, JULIO ALBERTO DIAZ AGUILAR, JUAN CARLOS VERA EHUAN, JORGE GUSTAVO SANSORES JARERO, GERMAN ANTONIO ZAPATA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER HUCHIN CRUZ, ESPERANZA DEL CARMEN LEON CABALLERO, EDUARDO FRANCISCO RODRIGUEZ ORTEGA, ANGELA DEL CARMEN BERZUNZA CUEVAS, MIGUEL ANGEL TUN CHI, SAUL GONZALEZ JUAREZ, GASPAN ANASTACIO RUEDAS HUCHIN, ALFA SARAI SANDOVAL CANUL, CRUZ ANGELICA MEJIA ORTEGA, MARIA JAMILE SALVADOR PEREZ, MARGARITA BLANCAS LARRAGA, ROSA ELENA HERRERA CHI, LORENA GUADALUPE VARGAS MONTERO, SAUL DE LA CRUZ MENDEZ, CESAR IVAN PECH MENA y JULIO CESAR BERZUNZA CHAN, todos mexicanos por nacimiento y ascendencia, mayores de edad legal, presentan ante la Oficialía de Partes de esta H. Junta una solicitud de Registro sindical, anexando por duplicado la siguiente documentación: 1.- Convocatoria de fecha 12 de mayo del año 2017. 2.- Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 26 de Mayo del año 2017, así como la aprobación de los Estatutos sindicales, Acta constitutiva de la elección del Comité Ejecutivo y Comisiones. 3.- Padrón de Socios de la referida agrupación con sus respectivos nombres y domicilio, así como nombres y domicilios de las empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios. 4.- Estatutos aprobados por la citada asamblea Constitutiva efectuada el 26 de Mayo del año 2017; todos los documentos debidamente autorizados por el Secretario General, Secretario de Organización y Difusión y Secretario de Actas respectivamente.-----

[Firma manuscrita]

RECIBI COPIAS CERTIFICADAS SOLICITANTES.
CRUZ ANGELICA MEJIA ORTEGA
14- JULIO - 2017 12:30

2.- Que mediante proveído de fecha 4 de Julio del año 2017, acorde a los Principios de Legalidad y Seguridad Jurídica, resultó incuestionable la obligación de esta Autoridad de allegarse a los medios necesarios para la **VERIFICACIÓN** de trabajadores respectiva, por lo que a reserva de emitir la resolución que en Derecho proceda, se giró atento oficio (No. SA-1263/2017), a la Dirección de Inspección del Trabajo del Estado de Campeche, para que por su conducto se sirva comisionar a un **INSPECTOR DE TRABAJO** para que verifique la legalidad de los 25 miembros del sindicato de referencia, constatando si efectivamente los trabajadores relacionados en el Padrón de Socios exhibido, han decidido constituirse de manera libre y voluntaria en sindicato, así como para identificarlos plenamente **EN EL PREDIO URBANO SIN NÚMERO UBICADO EN LA CALLE CORREGIDORA DE LA COLONIA SAN ROMÁN DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.**-----

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.



3.- Mediante oficio No. 071/2017 de fecha 11 de Julio del año 2017, recepcionado por esta autoridad en esa misma fecha, la **MTRA. SUSAN LORIAN LOPEZ DIAZ** en su carácter de Subsecretaria de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Campeche, remitió el original del Acta de Inspección Extraordinaria de **VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN** del Padrón de socios del **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN, ANEXOS, CONEXOS Y SIMILARES"**, misma que se realizó en el predio urbano sin número ubicado en la Calle Corregidora de la colonia San Román de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, realizada por el C. Inspector del Trabajo asignado para tal efecto el día **11 de Julio del año 2017**, levantada en base a los lineamientos estipulados por los ordinales 17, 364, 365, 366, 523, 540 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, recayéndole el acuerdo respectivo con fecha **12 de Julio del año 2017**, turnándose los autos del presente expediente sindical, para el dictado de la resolución correspondiente; y:-

CONSIDERANDO:

I.- Que esta autoridad es competente para conocer de la presente solicitud de Registro Sindical en términos del Artículo 123 Constitucional Apartado "A" Fracciones XX y XXI, relacionados con los arábigos 368, 523 fracción XI, 527, 698 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor.-

II.- Que el **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN, ANEXOS, CONEXOS Y SIMILARES"**, reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, mismo que a la letra dice: *"Art. 365.- Los Sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado: I.- Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva; II.- Una lista con el número, nombre y domicilio de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios; III.- Copia autorizada de los estatutos; y IV.- copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva..."*. Así como que el mismo, dio cumplimiento con lo establecido en los Artículos 356 y 364 de la Ley Federal de Trabajo, en cuanto a la finalidad que se propone y el número de miembros con el que se constituyó.-

III.- Esta Autoridad después de haber realizado una minuciosa revisión y análisis del Acta de Inspección Extraordinaria de Verificación y Certificación del padrón de socios del organismo sindical denominado **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN, ANEXOS, CONEXOS Y SIMILARES"**, levantada con fecha 11 de Julio del año 2017, determina lo siguiente: que en la misma el Inspector del Trabajo certifico la asistencia de **25 SOCIOS**, lo que implica el reconocimiento de las **25** personas que se identificaron, imprimieron su huella y firma las cuales serán tomadas en cuenta como miembros del sindicato citado, al quedar plenamente acreditada su voluntad e interés jurídico para constituirse en sindicato; por los motivos y consideraciones antes señalados, en base a lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-

R E S U E L V E:

PRIMERO: Con base en los considerandos II y III de la presente resolución, y que aquí se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra, **SE OTORGA** al

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

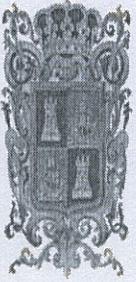


"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN, ANEXOS, CONEXOS Y SIMILARES", el registro sindical bajo el número de expediente **No. 003/2017**, el cual deberán citar en sus posteriores promociones. Misma agrupación sindical que se constituyó por tiempo **INDETERMINADO**, con un **PADRÓN DE SOCIOS ACTIVOS DE 25 MIEMBROS**, quienes resultan ser las personas relacionadas e identificadas en el acta de Inspección extraordinaria de verificación y certificación del padrón de socios, realizada por el Inspector del trabajo, mediante diligencia efectuada con fecha 11 de Julio del año 2017, por las consideraciones antes señaladas. En consecuencia se reconoce la personalidad jurídica al **COMITÉ EJECUTIVO**: mismo que quedó integrado de la siguiente manera: **SECRETARIO GENERAL**: C. CRUZ ANGELICA MEJIA ORTEGA; **SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**: C. LUIS ALBERTO FUENTES MEZQUITA, **SECRETARIO DE FINANZAS**: C. KARLA GUADALUPE CERVERA GONZALEZ; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN**: C. JUAN CARLOS VERA EHUAN; **SECRETARIO DE ACTAS**: C. JORGE GUSTAVO SANSORES JARERO; **COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y VIGILANCIA**: **PRESIDENTE**: C. SAUL GONZALEZ JUAREZ; **SECRETARIO**: C. ESPERANZA DEL CARMEN LEON CABALLERO; y **VOCAL**: C. GERMAN ANTONIO ZAPATA GONZALEZ; **COMISION DE HACIENDA**: **PRESIDENTE**: C. ALFA SARAI SANDOVAL CANUL, **SECRETARIO**: C. GASPAR ANASTACIO RUEDAS HUCHIN, y **VOCAL**: C. MARGARITA BLANCAS LARRAGA; Personalidad que se les reconoce y surte efectos legales ante toda clase de Autoridades Laborales, Judiciales y Administrativas, de conformidad con lo establecido por el Artículo 368 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Asimismo el Comité Ejecutivo y Comisiones del Sindicato de referencia, tendrán una vigencia de **SEIS AÑOS** comprendido del **VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE AL VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.....

SEGUNDO.- Se le informa al **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN, ANEXOS, CONEXOS Y SIMILARES"**, que es una persona moral y tiene capacidad para: adquirir bienes muebles e inmuebles, destinados inmediata y directamente al objeto de su institución y defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes. Tiene como obligaciones proporcionar los informes que le soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicato, comunicar dentro de un término de diez días los cambios de su directiva y las modificaciones de sus estatutos acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas e informarnos cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros. Se les prohíbe intervenir en asuntos religiosos y ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro, lo anteriormente expuesto encuentra sustento legal al tenor de lo establecido por los Artículos 377 y 378 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.....

TERCERO: Se comisiona al C. Actuario adscrito a esta H. Junta, para que por su conducto notifique personalmente al **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN, ANEXOS, CONEXOS Y SIMILARES"**, en el domicilio que se encuentra ubicado en el **predio urbano sin número ubicado en la Calle Corregidora de la colonia San Román de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche**; haciéndole entrega de una copia autorizada del presente acuerdo, de igual forma y toda vez que no existe impedimento alguno por parte de esta Autoridad expídase a su costa las quince copias certificadas de la presente resolución, debiendo firmar al margen para constancia de recibido. De conformidad con lo establecido por el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Así lo proveen y firman los CC. Integrantes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, Presidente LICDA. ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Representante Patronal LICDA. MARIA CRISTINA

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.



CERON CAÑETAS y Representante Obrero C. LUIS FELIPE COCOM MAS, por ante la C. Secretaria General LICDA. ELFFIE SELENE DZIB DEL TORO, que Certifica y da fe.



LA C. PRESIDENTE

LICDA. ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH.

REPRESENTANTE OBRERO

REPRESENTANTE PATRONAL

C. LUIS FELIPE COCOM MAS.

LICDA. MARIA CRISTINA CERÓN CAÑETAS.

LA C. SECRETARÍA GENERAL

LICDA. ELFFIE SELENE DZIB DEL TORO.

ACTUARIO:

RACC***evc.*